



MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2021-6629

Bases reguladoras de las ayudas a los gastos derivados de servicios de quardería o custodia de menores para 2021.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LOS GASTOS DERIVADOS DE SERVICIOS DE GUARDERÍA O CUSTORIA DE MENORES PARA EL EJERCICIO 2021

Las presentes bases reguladoras constituyen el desarrollo de la previsión establecida en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2021 (Base 30.6), relativa a la aplicación del remanente procedente de la partida 327-48 que no vaya destinado a ayudas con carácter nominativo, teniendo como destino la prestación de ayudas municipales destinadas a residentes en el municipio de Arnuero.

El objetivo de dichas ayudas es permitir la integración laboral o formativa de las personas que así lo deseen, con la confianza de que sus hijas e hijos reciben una atención adecuada en guarderías o centros de educación infantil autorizados, durante la jornada de trabajo de la madre y/o padre, o persona/s que ostenten la tutela de la/el menor.

Artículo 1. Objeto.

Se procede a establecer las bases reguladoras por las que se regirá la concesión a la concesión directa de becas de guardería para niños y niñas menores de 3 años que estén empadronados en Arnuero, a favor de las unidades familiares cuyos miembros estén empadronados en el municipio de Arnuero, para gastos realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, con el fin de conciliar la vida personal, familiar y laboral de los vecinos del municipio.

Artículo 2. Financiación.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se financia con el remanente de la partida presupuestaria 327-48 en la medida en que no hayan sido destinados sus fondos a ayudas de carácter nominativo.

Las solicitudes de subvención se atenderán por estricto orden de entrada en el Registro Municipal hasta agotar la partida presupuestaria disponible. En caso de que se agote la partida presupuestaria consignada al efecto, se valorará su ampliación mediante modificación de crédito.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas así establecidas quienes hayan incurrido en los gastos descritos en el artículo 1 como consecuencia de la atención recibida por los menores en guarderías o centros de educación infantil autorizados. Dichos beneficiarios estarán vinculados por pertenencia a la unidad de convivencia de los menores que sean objeto de tales servicios.

Asimismo para poder concurrir a las ayudas deberá acreditarse:

- Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Arnuero con anterioridad al 1 de enero de 2021 y formen parte de la misma unidad de convivencia, con la excepción de custodias compartidas.
- Que los padres o responsables legales de los menores trabajen o realicen algún curso de formación para el empleo, al menos durante el periodo de meses para los que se solicite la ayuda.

Pág. 18374 boc.cantabria.es 1/10







MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

- Que la edad de los menores no supere los tres años. En el ejercicio en el que el menor cumpla los tres años, podrán subvencionarse los gastos generados hasta el mes anterior a aquel en el que pueda comenzar el primer curso del segundo ciclo de educación infantil, aunque haya cumplido los tres años con anterioridad.
- Que los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Arnuero o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.
 - El cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el artículo 8.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Resultarán subvencionables los gastos derivados de la atención prestada a los menores en guarderías o centros de educación infantil autorizados, durante la jornada de trabajo de la madre y/o padre, o persona/s que ostenten la tutela de la/el menor. Dichos gastos serán los referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, con la salvedad señalada en el artículo 3 en relación a los gastos en que se haya incurrido con posterioridad a que el menor cumpla los tres años.

El importe de cada beca será como máximo del 50% del coste abonado por la unidad familiar por menor, con un importe máximo de 300 euros anuales por menor.

Artículo 5. Concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras ayudas directas por igual o similar concepto.

Sin embargo sí resultará compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para igual o similar concepto que hayan sido convocadas en concurrencia competitiva procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, si bien nunca podrá superarse de manera aislada o conjunta la cuantía del desembolso efectivamente realizado.

En el caso de percibirse o solicitarse otras ayudas, deberá acreditarse documentalmente su naturaleza y cuantía, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de las actuaciones.

Para ello se deberá presentar en el momento de realizar la solicitud una declaración de tales ayudas recibidas o solicitadas utilizando el apartado correspondiente del Anexo I. Cualquier variación sobre lo inicialmente declarado tendrá que ser comunicada en cuanto se produzca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación a los fondos percibidos.

Artículo 6. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo que figura como Anexo I, a la que se acompañará la documentación que figura en el mismo, estando disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnuero, https://arnuero.sedelectronica.es

Las solicitudes suscritas por el solicitante se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento de Arnuero y podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Arnuero (Barrio Palacio s/n, Arnuero) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de septiembre al 2 de noviembre de 2021. Ello no obstante, la presentación de la documentación justificativa de los gastos podrá llevare a cabo bien durante dicho período si se hubieran desembolsado ya bien con posterioridad, hasta el 31 de enero de 2022 como máximo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, el órgano responsable de la tramitación requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de diez días hábiles, enmienden la falta o aporten los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indi-

Pág. 18375 boc.cantabria.es 2/10







MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

cación expresa de que, si así no lo hicieren, se tendrán por desistidas de su petición, una vez dictada la correspondiente resolución, en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

Artículo 7. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento. Los solicitantes deberán aportar con la solicitud (Anexo I) la siguiente documentación:

7.1.- En todos los casos:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona a cuyo cargo esté el niño o niña para la que se solicita beca, en el modelo oficial.
 - Fotocopia del DNI en vigor de la persona solicitante o documento que acredite su identidad.
- Fotocopia del/de los Libro/s de Familia o, en su defecto, de un documento que acredite oficialmente la situación familiar.
- Certificado de convivencia expresivo de los miembros que integran la unidad familiar y de la antigüedad en el empadronamiento (anterior en todo caso al 1 de enero de 2021).

7.2.- Complementariamente y si procede:

- Para el caso de que los padres o responsables legales de los menores estén realizando algún curso de formación para el empleo, justificante de la actividad laboral o formativa que se realice, o quiera realizar, que incluya el horario y la duración de la misma (justificante de la empresa, del centro en que se recibe formación...etc.).
- Copia de las nóminas de los meses comprendidos entre y de todos los miembros de la unidad familiar que estén trabajando por cuenta ajena. En el supuesto de personas trabajadoras autónomas modelo 130 o 131 de la declaración del IRPF del ejercicio 2020.
- Certificado de desempleo de los mayores de 16 años edad, indicando si perciben prestaciones, que será expedido por el Servicio Cántabro de Empleo o justificante de los estudios que se estén cursando.
- Copia de la declaración sobre la renta presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) correspondiente al último período impositivo declarado de los miembros de la unidad familiar que tengan a su cargo o cuidado al niño o niña, o certificado del citado organismo acreditativo del nivel de renta o, en su caso, de no estar obligado a presentarla.
- Certificados y documentos acreditativos de los recursos e ingresos actuales de todos los miembros de la unidad familiar, expedidos por la empresa u organismo competente: contrato en vigor y dos últimas nóminas.
 - Justificación de la pensión compensatoria de alimentos para la manutención de su hija o hijo.
- Copia de la resolución judicial o administrativa que declare la adopción o la guarda con fines adoptivos, en su caso, cuando se trate de adopciones formalizadas por otra Comunidad Autónoma.
- Copia de la resolución judicial o administrativa que declare la situación de tutela, en su caso, solo cuando se trate de tutelas formalizadas por otra Comunidad Autónoma.
- Copia de la resolución administrativa de acogimiento familiar, en su caso, cuando se trate de acogimientos formalizados por otra Comunidad Autónoma.
 - Documentación acreditativa de la monoparentalidad.
- Sentencia de separación o divorcio, convenio regulador o resolución de medidas paternofiliales, en los casos de familias con custodia compartida o formadas por una sola persona progenitora como consecuencia de separación legal, divorcio u otras situaciones análogas.
 - 8.- Requisitos económicos para poder concurrir a la subvención.

Los ingresos de la unidad familiar (entendida estos como los de la totalidad de las personas identificados en el certificado de convivencia y por todos los conceptos, pensiones, rentas de trabajos, ayudas económicas y otras prestaciones, salvo en el caso de custodias compartidas en las que se computaran los ingresos de ambos progenitores) no podrán superar:

Pág. 18376 boc.cantabria.es 3/10







MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

1. Familia con dos miembros: 25.000 euros brutos.

2. Familia con tres miembros: 35.000 euros brutos.

3. Familia con cuatro miembros: 40.000 euros brutos.

4. Familia con cinco miembros: 45.000 euros brutos.

Por cada miembro añadido se incrementará la cuantía en 5.000 euros.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde a los Servicios Técnicos Municipales, que podrán analizar e interpretar las bases reguladoras en función de las circunstancias concretas de las unidades familiares solicitantes.

El órgano competente para la tramitación del procedimiento comenzará la instrucción de los expedientes siguiendo el orden de presentación de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y concederá la subvención en actos sucesivos hasta el agotamiento del crédito.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución y podrá requerir a la persona solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

En todo caso, no se admitirán a trámite y se procederá a dictar la resolución de inadmisión y a su archivo, sin posibilidad de enmienda, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Sólo en supuestos de acreditada necesidad se procederá al anticipo de dichos gastos, tomando como referencia una estimación de los costes de transporte aportada por el posible beneficiario, debiendo posteriormente ser acreditados de igual modo que se señala en el párrafo anterior, a modo de cuenta justificativa. En el caso de que las previsiones de gastos hayan dado lugar a un exceso de aportación por el Ayuntamiento el beneficiario estará obligado de devolver la proporción correspondiente.

Artículo 10. Resolución.

La resolución de los expedientes de ayudas, una vez fiscalizada la propuesta, corresponde, por delegación de la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, que deberán resolver en el plazo de guince días desde la fecha de elevación de la propuesta.

La resolución fijará los términos de la ayuda y se considerará dictada por el órgano delegante.

El plazo para resolver y notificar la resolución de las ayudas será de un mes contado desde el día siguiente la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

Artículo 11. Notificaciones.

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 12. Régimen de recursos.

Las resoluciones expresas o presuntas que se dicten al amparo de la presente orden pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse bien el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, bien directamente el re-

Pág. 18377 boc.cantabria.es 4/10







MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

curso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, si esta fuera expresa, o de seis meses a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

En el caso de interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta de dicho recurso.

Artículo 13. Justificación y pago.

Las personas beneficiarias deberán justificar las actuaciones realizadas en el mismo momento de la solicitud de la subvención, sin perjuicio de lo que se ha señalado en el artículo 6 para la aportación de justificación de los gastos hasta el 31 de enero de 2022 como máximo. La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación exigida para cada caso junto con los Anexos I y II, considerándose que dicha presentación tiene asimismo el carácter de solicitud de pago.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de estas ayudas se obligan a facilitar a los órganos competentes toda la información necesaria para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, particularmente la que sea requerida por el Ayuntamiento de Arnuero, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los Supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Régimen de infracciones y sanciones.

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones regulados en los artículos 56 y ss de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Publicidad.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las ayudas concedidas al amparo de esta orden no serán objeto de publicación al entrar en uno de los supuestos de excepción establecidos al efecto.

Artículo 18. Información a las personas interesadas.

Sobre este procedimiento administrativo, se podrá obtener documentación normalizada o información en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnuero, https://arnuero.sedelectronica.es/info.0 y en las dependencias municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Información básica sobre protección de datos personales

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Arnuero con las finalidades de llevar a cabo a tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento.

Pág. 18378 boc.cantabria.es 5/10







MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos: AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.

CIF: P3900600B.

Barrio Palacio s/n, Arnuero, Cantabria.

Teléfono: 942 677 041.

Fines del tratamiento y plazos de conservación:

Los datos serán objeto de tratamiento durante la gestión de las solicitudes de ayuda convocadas por el Ayuntamiento de Arnuero y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Base jurídica del tratamiento: La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que son necesarios para la concesión de una subvención.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE LAS PRESENTES BASES HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021.

Arnuero, 19 de julio de 2021. El alcalde-presidente, José Manuel Igual Ortiz.

Pág. 18379 boc.cantabria.es 6/10







MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

Solicitud de ayuda a los gastos derivados de servicios de guardería o custodia de menores

ANEXO I (PLAZO DE SOLICITUDES: 01/09 a 02/11 DE 2021)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NIF	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

Y EN SU REPRESENTACIÓN (En su caso, debiendo acreditarse tal representación por cualquier medio admitido en derecho):

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NIF	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Solicito se notifique a:

AL SOLICITANTE	AL REPRESENTANTE	

DATOS BANCARIOS:

TITULAR DE LA CUENTA	
IBAN	

CONDICIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL	SÍ		NO	
-----------------------------------	----	--	----	--

Pág. 18380 boc.cantabria.es 7/10







MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

DATOS DE LOS MENORES CON RELACIÓN A LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

NOMBRE	APELLIDOS	SITUACIÓN DEL MENOR (VER CLAVES)	FECHA DE NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO (DÍA/MES/AÑO)

CLAVES DE SITUACIÓN DEL MENOR: A (adopción), AC (acogimiento), T (tutela)

LA PERSONA SOLICITANTE FORMULA DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

- EN RELACIÓN CON LA CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PÚBLICAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA (ART. 5 DE LA CONVOCATORIA):

NO HA SOLICITADO NINGUNA OTRA AYUDA PARA FINES IGUALES A LA PRESENTE SUBVENCIÓN SÍ HA SOLICITADO OTRAS AYUDAS PARA FINES IGUALES A LA PRESENTE SUBVENCIÓN Y LAS DETALLA A CONTINUACIÓN			
ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA	AÑO	IMPORTE	NORMA QUE LA REGULA

- QUE TODOS LOS DATOS QUE CONTIENE LA PRESENTE SOLICITUD RESULTAN CIERTOS Y LOS DOCUMENTOS QUE APORTAN JUNTO CON ELLA RESULTAN VERACES (Nota: Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia presentada).
- QUE NO SE INCURRE EN NINGUNA CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN REGULADAS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 10/2006, DE 17 DE JULIO, DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA,
- QUE, EN SU CASO, SE ESTÁ AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONFORME AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 10/2006, DE 17 DE JULIO, DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA.
- QUE SE ESTÁ AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA ESTATAL, LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y CON EL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.
- QUE LA PERSONA SOLICITANTE SE COMPROMETE A MANTENER EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO EN QUE PERCIBA ESTA SUBVENCIÓN Y A COMUNICAR INMEDIATAMENTE CUANTAS AYUDAS SOLICITE Y/U OBTENGA DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O DE OTROS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES, A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA DECLARACIÓN.

Pág. 18381 boc.cantabria.es 8/10







MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA. ART. 7º DE LA CONVOCATORIA (Márquese únicamente la que se aporta):

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (A APORTAR EN TODO CASO)	
FOTOCOPIA DEL DNI EN VIGOR DE LA PERSONAL SOLICITANTE O DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE SU IDENTIDA	ND.
CERTIFICADO DE CONVIVENCIA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR EXPRESIVO DE SU EMPADRO EN EL MUNICIPIO DE ARNUERO CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2021.	ONAMIENTO
FOTOCOPIA DEL/DE LOS LIBRO/S DE FAMILIA O, EN SU DEFECTO, DE UN DOCUMENTO QUE ACREDITE OFICIA SITUACIÓN FAMILIAR.	LMENTE L
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, A APORTAR SOLAMENTE SI PROCEDE	
- COPIA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE DECLARE LA ADOPCIÓN O LA GUARDA CON F ADOPTIVOS, EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE ADOPCIONES FORMALIZADAS POR OTRA COMUNIDAD AUTÓNOI	
- COPIA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE DECLARE LA SITUACIÓN DE TUTELA, EN SU C CUANDO SE TRATE DE TUTELAS FORMALIZADAS POR OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	CASO, SOLO
- COPIA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR, EN SU CASO, CUANDO SE ACOGIMIENTOS FORMALIZADOS POR OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	TRATE DI
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA MONOPARENTALIDAD (TÍTULO O TARJETA DE FAMILIA MONOPARENTAL, DI CANTABRIA 26/2019)	ECRETO DI
- JUSTIFICACIÓN DE LA PENSIÓN COMPENSATORIA DE ALIMENTOS PARA LA MANUTENCIÓN DE SU HIJA O HIJO.	
- SENTENCIA DE SEPARACIÓN O DIVORCIO, CONVENIO REGULADOR O RESOLUCIÓN DE MEDIDAS PATERNO-FILIAL CASOS DE FAMILIAS CON CUSTODIA COMPARTIDA O FORMADAS POR UNA SOLA PERSONA PROGENITO CONSECUENCIA DE SEPARACIÓN LEGAL, DIVORCIO U OTRAS SITUACIONES ANÁLOGAS.	
- PARA EL CASO DE QUE LOS PADRES O RESPONSABLES LEGALES DE LOS MENORES ESTÉN REALIZANDO ALGÚN FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, JUSTIFICANTE DE LA ACTIVIDAD LABORAL O FORMATIVA QUE SE REALICE, REALIZAR, QUE INCLUYA EL HORARIO Y LA DURACIÓN DE LA MISMA (JUSTIFICANTE DE LA EMPRESA, DEL CENTRO RECIBE FORMACIÓNETC.).	O QUIER
- CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS RECURSOS E INGRESOS ACTUALES DE TODOS LOS MIE LA UNIDAD FAMILIAR, EXPEDIDOS POR LA EMPRESA U ORGANISMO COMPETENTE: CONTRATO EN VIGOR Y DO NÓMINAS.	
- COPIA DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA RENTA PRESENTADA EN LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIB RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (I.R.P.F.) CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO PE IMPOSITIVO DECLARADO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE TENGAN A SU CARGO O CUIDADO AL N NIÑA, O CERTIFICADO DEL CITADO ORGANISMO ACREDITATIVO DEL NIVEL DE RENTA O, EN SU CASO, DE NO ESTAI OBLIGADO A PRESENTARLA.	RÍODO IIÑO O R
- CERTIFICADO DE DESEMPLEO DE LOS MAYORES DE 16 AÑOS EDAD, INDICANDO SI PERCIBEN PRESTACIONES, EXPEDIDO POR EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO O JUSTIFICANTE DE LOS ESTUDIOS QUE SE ESTÉN CURSANI	
OTROS (EN SU CASO, DESCRÍBASE BREVEMENTE QUÉ DOCUMENTACIÓN ADICIONAL SE APORTA):	

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución y podrá requerir a la persona solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

Información básica sobre protección de datos personales

Los datos personales recabados en este procedimiento y reflejados en el presente formulario serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Arnuero con las finalidades de llevar a cabo a tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Pág. 18382 boc.cantabria.es 9/10







MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos:

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO CIF: P3900600B Barrio Palacio s/n, Arnuero, cantabria Teléfono: 942 677041

Fines del tratamiento y plazos de conservación:

Los datos serán objeto de tratamiento durante la gestión de las solicitudes de las presentes ayudas al transporte escolar convocadas por el Ayuntamiento de Arnuero y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Base jurídica del tratamiento:

La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que son necesarios para la concesión de una subvención.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Y A LA VISTA DE LO EXPUESTO, SOLICITA LE SEA ADMITIDA LA PRESENTE JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LA ACOMPAÑA CON EL FIN DE ACOGERSE A LAS AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.

Firma de la persona solicitante o su representante:		
En Arnuero, a d	de	de 2021.

2021/6629

Pág. 18383 boc.cantabria.es 10/10